



“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN“

“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



Ushuaia, **jueves 8 de febrero de 2024**

VISTO el Expediente I.P.R.A. US-EE N° 47-2024 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el expediente mencionado en el Visto se tramita la contratación de la cobertura correspondiente a las pólizas de seguro integral de los edificios de este Instituto, durante el año 2024.

Que mediante Resolución I.P.R.A. N° 84-2024, se estableció la necesidad de lo mencionado en el considerando que antecede.

Que en Resolución mencionada en el considerando que antecede se detectó un error en el 2° considerando y en el artículo 2°, los cuales deben subsanarse.

Que mediante Nota emitida por los asesores de Seguros del Gobierno de la Provincia ,entes descentralizados y autárquicos a través del Convenio N° 21678 vigente ,informa orden de mérito de las ofertas presentadas por las compañías , siendo la más económica la presentada por la empresa Life Seguros de Personas y Patrimoniales S.A

Que el Secretario Administrativo a cargo de la Presidencia autoriza mediante Nota Interna N° 606-2024 contratar a la firma Life Seguros Personas y Patrimoniales S.A, para la cobertura anual correspondiente a las pólizas de seguro de los edificios de este Instituto, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 65/100 (\$ 1.155.317,65.-)

Que el Departamento Compras y Suministros emitió mediante Comprobante Preventivo N° 37/2024 informando que se cuenta con la pertinente partida presupuestaria.

Que la Auditoría General Interna tomó la intervención que le compete mediante Informe IAU N° 71/24.

Que dicha contratación encuadra según lo prescripto en la Ley Provincial N°1015, artículo 18, inciso l),Decreto Provincial N° 674/11 artículo 26 ,inciso 3),Decreto Provincial N° 417/20 y su modificativa N°188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Decreto Provincial N.º 675/2020 y Resolución OPC N° 17/2021 Y N° 128/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma ,en virtud a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 88, en su artículos 8° y 9°, Decreto Provincial Reglamentario N° 2845/93 y Decreto Provincial N° 3188/23 y Resolución IPRA N.º 1769/23.

Por ello:

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO A CARGO  
DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE REGULACIÓN DE APUESTAS**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-Rectificar el 2º considerando de la Resolución I.P.R.A. N.º 84/2024 el cuál quedará redactado de la siguiente manera ... “Que en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Provincial N.º 1015, resulta necesario establecer cual será la modalidad que se utilizará para la contratación indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso l) y el Decreto Provincial N.º 674/11, artículo 26°, inciso 3, Decreto Provincial N° 417/20 y su modificadorio N° 188/23 (Jurisdicción de Compras y Contrataciones), Decreto Provincial N° 675/2020 y Resolución OPC N° 17/2021, y N° 128/2021”, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Rectificar el Artículo 2º de la Resolución I.P.R.A N.º 84/2024 el cuál quedará redactado de la siguiente manera ...”Autorizar el llamado para contratar en forma directa la prestación del servicio indicado en el artículo 1º en el marco de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 1015, artículo 18, inciso l) y el Decreto Provincial N.º 674/11, artículo 26°, inciso 3, Decreto Provincial N° 417/20 y su modificadorio N° 188/23 (Jurisdicción de Compras y

Contrataciones), Decreto Provincial N° 675/2020 y Resolución OPC N° 17/2021, y N° 128/2021”, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar a la firma Life Seguros de Personas y Patrimoniales S.A., la contratación para la cobertura anual correspondiente a las pólizas de seguro de los edificios de este Instituto, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar el gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 65/100 (\$ 1.155.317,65.-) , correspondiente a la contratación para la cobertura anual de las pólizas de seguro de los edificios de este Instituto, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 5°.- Indicar que el gasto que demande la presente deberá imputarse a la partida presupuestaria N° 3-5-4 Primas y Gastos de Seguros, del ejercicio económico financiero vigente.

ARTÍCULO 6°.-Comunicar a la Dirección y Gestión de Administración y a la Dirección y Gestión Financiero Contable, ambas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 7°.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**RESOLUCION N° RES-117-2024**

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES SON ARGENTINOS"

*Firmado Digitalmente por HILLAR  
Oswaldo Alberto Jacobo Instituto  
Provincial de Regulaci3n de Apuestas  
Secretario Administrativo  
08/02/2024*